

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA

En ALICANTE, a 24 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, la mercantil **LIMPIEZAS LA PARISIEN, S.L.**, con C.I.F B03307600, domiciliada en C/ La Ebanistería, 36, 03008, Alicante, y en calidad de representante legal **D. MIGUEL SOLÁ RECHE**, con N.I.F 33879922W, en lo sucesivo denominada **CONTRATISTA**.

De otra parte, la mercantil **BAHIA DE ALICANTE, S.L.** con CIF B03266871, domiciliada en AVDA. DOCTOR GADEA, 23 ENTLO, ALICANTE y en calidad de representante legal **D. CARLOS PASTOR**, con D.N.I. 21.362.658, en lo sucesivo denominada el **CONTRATANTE**.

EXPONEN

Ambas partes en la calidad con la que actúan, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica para contratar y obligarse y en especial para el otorgamiento del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA** y, a tal fin,

MANIFIESTAN

I.- Que la **CONTRATISTA** es una empresa dedicada a la prestación de servicios de limpieza de oficinas, locales de negocio y todo tipo de inmuebles, altamente cualificada y con probada capacidad y experiencia organizativa, así como en posesión de todos los permisos y licencias requeridos al efecto.

II.- Que la **CONTRATANTE** está interesada en la contratación de dichos servicios de limpieza.

III.- Ambas partes libremente reconocen entender y aceptar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA**, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica para suscribirlo, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

El objeto del presente contrato es la limpieza de las instalaciones y dependencias sitas en: AVDA. DOCTOR GADEA, 23 ENTLO, ALICANTE de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en este contrato y en el presupuesto aceptado que se acompaña como **ANEXO I**.

2. MÉTODO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El **CONTRATISTA** realizará los servicios contratados, según presupuesto detallado en el **ANEXO I**.

Cualquier cambio en cualquiera de las condiciones que se contienen en el presupuesto que es **ANEXO I** de este contrato será objeto de un acuerdo por escrito y firmado por ambas partes, que tras su firma quedará incorporado como anexo al presente contrato.

El **CONTRATISTA** comunicará al **CONTRATANTE** el nombre de la persona responsable de la dirección, gestión y control de las actividades a que se refiere el presente contrato (en lo sucesivo, HBU (Head of Business Unit), el cual será el encargado de coordinar y asegurar la correcta ejecución de los servicios contratados.

3. DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El contrato tendrá una duración de 2 años, comenzando el día 24.06.25 y terminando el día 24.06.27, siendo el referido plazo de dos años de obligado cumplimiento, salvo justa causa resolutive. Para el caso de finalización del contrato antes de haber transcurrido el referido plazo de obligado cumplimiento, por causa imputable al **CONTRATANTE**, éste deberá indemnizar al **CONTRATISTA** en una cantidad equivalente al periodo de tiempo que reste hasta la finalización de dicho plazo.

El contrato se renovará automáticamente por períodos de 2 años, salvo que una de las partes notifique a la otra, de forma fehaciente, con un mínimo de sesenta (60) días naturales antes de la fecha de finalización del contrato, su intención de no renovar el mismo, sin indemnización de ninguna clase a favor de ninguna de las partes.

Una vez transcurrido el plazo de obligado cumplimiento, la resolución unilateral del contrato por parte del CONTRATANTE dará derecho al CONTRATISTA a una indemnización equivalente a dos mensualidades del contrato.

Para el cálculo de las indemnizaciones se tomará como base el importe del último mes de servicio prestado. La revisión del precio del contrato se realizará anualmente conforme a las variaciones que se experimente en el ámbito provincial de limpieza de Edificios y Locales que se publique en el B.O.P., también por posible aumento del SMI dictado por el Gobierno y la subida del IPC anual, siendo válida la notificación efectuada por nota en el recibo de la mensualidad, sin necesidad de certificación al efecto. La primera revisión se realizará el día 01 de febrero de 2026.

4. HORARIO

El horario en el que el CONTRATISTA prestará el servicio de limpieza será: miércoles y viernes (07:30-09:30)

5. PRECIO, SUMINISTROS Y CUSTODIA

5.1. El precio del servicio será 321,08 euros mensuales, a los que habrá que aplicar el IVA correspondiente. El pago se efectuará entre los días 1 y 5 de cada mes mediante recibo bancario domiciliado en la cuenta nº ES6300814234140001421943, titularidad del CONTRATANTE. Cualquier otra forma de pago distinta deberá ser aceptada expresamente por escrito por el CONTRATISTA.

5.2. El consumo de agua y electricidad necesario para la ejecución de la prestación del servicio será de cargo del CONTRATANTE.

5.3. El CONTRATANTE proporcionará una habitación-almacén, cerrada con llave, entregando una copia al CONTRATISTA, para la guarda y almacenamiento de productos de limpieza, equipos y maquinaria que emplea el CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, estando absolutamente prohibido al CONTRATANTE y sus empleados la utilización por cualquier razón de los elementos que haya en su interior y que sean propiedad del CONTRATISTA.

5.4. En caso de retraso en el pago de dos meses, sean o no consecutivos, el CONTRATISTA se reserva el derecho de suspender automáticamente el servicio, con derecho adicionalmente a las mensualidades adeudadas por el CONTRATANTE, a una indemnización de daños y perjuicios que se estima en una mensualidad a tanto alzado, a las indemnizaciones que procedan conforme a la CLÁUSULA 3 de este contrato, así como a cualesquiera otros daños y perjuicios que se pudieran acreditar.

6. DECLARACIONES - COMPROMISOS DEL CONTRATISTA

6.1. El CONTRATISTA declara:

- Que conoce las dependencias en las que prestará el servicio de limpieza objeto de este contrato, su ubicación y la estructura, así como mobiliario y equipo que se encuentra en las mismas, habiéndose tenido en cuenta los referidos extremos a los efectos de determinar el precio del presente contrato. Cualquier modificación en cualquiera de esos extremos supondrá una revisión del precio del contrato que deberá constar por escrito y firmada por ambas partes, y quedará incorporada como anexo al presente contrato.
- Que está en posesión de todos los registros, permisos y/o licencias necesarias para la realización de la actividad descrita en el presente contrato, comprometiéndose a renovarlas antes de su vencimiento, y estando a disposición del CONTRATANTE siempre que solicite su exhibición al CONTRATISTA.

- Que es dueño de los medios y dispone del personal adecuado para la realización de los servicios especificados en el acuerdo, estando en disposición de garantizar un servicio profesional, puntual y preciso.
- Que dichos servicios son prestados por el CONTRATISTA contando con la maquinaria, equipo y medios de trabajo necesarios para tal fin.
- El CONTRATISTA, en ejecución del contrato, únicamente tendrá que realizar la recogida, vaciado y sustitución de las bolsas de residuos del lugar donde se prevea el almacenamiento de éstos, que será previamente indicado por el CONTRATANTE, asumiendo este último el coste del suministro de bolsas necesarias para la realización del servicio que será objeto de facturación aparte.
- Los consumibles no están incluidos en el presente contrato. El CONTRATISTA puede servir, facturando aparte, los siguientes consumibles:
 - Papel higiénico doméstico (1 paquete 48 rollos) – 20.90 euros + IVA
 - Papel bobina (1 paquete de 6 rollos) – 25.00 euros + IVA
 - Jabón de manos (1 garrafa de 5 litros) – 8.50 euros + IVA
 - Bolsas pequeñas (1 caja) – 1,39 euros + IVA

6.2 Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a:

- Notificar inmediatamente al CONTRATANTE cualquier interrupción, suspensión, revocación de autorizaciones y/o licencias para el desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- Conservar y utilizar la maquinaria y equipo en perfectas condiciones, realizándoles el mantenimiento periódico para su conservación en un correcto estado, y exonerando de toda responsabilidad al CONTRATANTE en relación con este punto.

7. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

El CONTRATISTA, quien afirma tener contratado seguro de responsabilidad civil que cubre la actividad que desarrolla, responderá frente al CONTRATANTE y terceros perjudicados por los daños y perjuicios causados como consecuencia de la prestación de servicio de limpieza que realiza en virtud del presente contrato.

8. PERSONAL

8.1. Entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA existe exclusivamente una relación contractual en los términos derivados del presente acuerdo.

8.2. El servicio de limpieza objeto del presente contrato será prestado, única y exclusivamente, por personal a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de lo pactado en la CLÁUSULA 12, siendo este último el único responsable en lo que respecta al pago de los salarios, cotizaciones a cargo de la empresa, mejoras voluntarias, seguros y cualquier otra obligación derivada de la normativa aplicable en materia de Empleo y Seguridad Social; así como cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se pudiese formular por el personal que prestase el servicio de limpieza objeto del presente contrato. El CONTRATANTE no está vinculado con los empleados del CONTRATISTA por ningún tipo de relación laboral, contractual, ni de ninguna otra clase.

8.3. El CONTRATISTA tiene libertad absoluta, sin interferencia alguna del CONTRATANTE, para dar a su personal las instrucciones y órdenes que considere oportunas para el correcto desarrollo y ejecución del servicio de limpieza objeto del presente contrato.

8.4. El CONTRATISTA declara que cuenta con la contratación de los servicios de una empresa externa para el cumplimiento de sus obligaciones en relación con la Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el trabajo de sus empleados, sin que ninguna intervención ni responsabilidad asuma el CONTRATANTE al respecto.

8.5. El CONTRATISTA se compromete a cumplir y hacer cumplir a su personal, quien hará uso de un uniforme de trabajo adecuado, todas las normas y reglas de actuación que se sigan en las dependencias del

CONTRATANTE, las cuales serán facilitadas por este último al primero con antelación al inicio de la prestación de servicios.

9. COMUNICACIÓN DE QUEJAS

Si surge cualquier queja u objeción por parte del CONTRATANTE en la ejecución del servicio prestado, éste lo comunicará de forma inmediata al CONTRATISTA o a su HBU, indicando el motivo y, en su caso, el empleado sobre el que recae la queja. El CONTRATISTA investigará los hechos y, una vez disponga de toda la información, emitirá la correspondiente acta de conformidad o disconformidad que será notificada, de forma fehaciente, al CONTRATANTE.

HBU

Elena Rodríguez

e.rodriguez@grupoparisien.com

965285539

10. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones que emanan del presente contrato en los términos y condiciones acordados en el mismo y en sus anexos.

Cualquiera de las partes podrá resolver por justa causa el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil en su Título II Capítulo Primero, y siempre previo aviso por escrito de sesenta (60) días naturales.

La resolución injustificada de una parte dará derecho a la otra parte a una indemnización equivalente al importe de 2 mensualidades en concepto de cláusula penal.

Además, serán causas inmediatas de resolución de este contrato por la parte a la que perjudique, entre otras, las siguientes:

- Incumplimiento manifiesto de cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, así como de los documentos anexos al mismo.
- La presentación de concurso de acreedores o insolvencia de cualquiera de los contratantes.
- La falta de pago, total o parcial, de la prestación de servicios a que este contrato se refiere.

Todo ello sin perjuicio de reservarse la reclamación de los daños y perjuicios que la resolución contractual causare a la parte perjudicada.

11. SERVICIOS ADICIONALES

La solicitud de servicios y especificaciones adicionales que no se encuentren incluidas en el presupuesto que se acompaña al presente contrato como ANEXO I, deberá ser formulada por el CONTRATANTE por escrito remitido al CONTRATISTA, y será objeto de presupuesto aparte que deberá ser aceptado y firmado por el CONTRATANTE, quien abonará su importe en los mismos términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

El CONTRATISTA emitirá una factura específica y detallada por los referidos servicios y especificaciones adicionales, más su correspondiente IVA. Las partes podrán acordar una tarifa fija por hora, lo que en todo caso exigirá acuerdo escrito; en dicho caso, la facturación se acomodará a la tarifa fija por hora más IVA.

12. SUB-CONTRATAS

El CONTRATISTA está autorizado a subcontratar con terceros, total y/o parcialmente la ejecución de este contrato y, con cesión de los derechos relacionados, sin la autorización previa del CONTRATANTE. El CONTRATISTA queda autorizado para la cesión a terceros del presente contrato. La cesión deberá ser notificada al CONTRATANTE en el plazo más breve posible, en forma fehaciente, tras lo que quedará subrogado el cesionario en la posición contractual del CONTRATISTA.

13. DOCUMENTACIÓN

El CONTRATANTE podrá requerir al CONTRATISTA, de forma fehaciente, a fin de que este último le justifique documentalment e encontrarse al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social de los empleados que desempeñen los servicios contratados (TC1 y TC2).

14. USO Y MANIPULACIÓN DE MAQUINARIA DE LIMPIEZA

El contratante se obliga a que la maquinaria que el contratista deposite en sus instalaciones para realizar las operaciones de limpieza objeto del presente contrato permanezca siempre parada, a disposición del contratista, debidamente custodiada y segura, sin que nadie de sus empleados, dependientes o terceras personas que acceden a sus locales puedan usarlas, manipularlas o manejarlas en forma alguna.

Serán en todo caso de cuenta y cargo del contratante cuantos daños y perjuicios se causen al contratista, a empleados y dependientes del contratante, y a terceros, como consecuencia del incumplimiento de la presente obligación.

15. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN

El Contratista deberá tratar toda la información, el conocimiento y los documentos que surjan en relación con los servicios prestados en la ejecución de este contrato de forma confidencial, salvo en el caso de la información ya conocida o no en el dominio público. Las partes acuerdan y reconocen que, en virtud de la relación comercial y contractual establecida entre ellas, pueden tener acceso a información confidencial y propietaria de la otra parte. Por lo tanto, ambas partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no divulgar, reproducir, o utilizar de manera indebida la información confidencial a la que tengan acceso durante la duración del presente acuerdo ni después de su terminación. Los documentos e información relativos a los servicios prestados al contratante estarán disponibles y se muestran disponibles con previa solicitud documentada y justificada por la autoridad de supervisión y control. Además, se cumplirá en todos sus extremos la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo recogidos sus datos de carácter personal para ser objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros, con la finalidad del mantenimiento de la relación contratista-cliente y para la gestión interna de la empresa. Así mismo, el contratante autoriza el mantenimiento de sus datos en nuestros ficheros para su consulta derivada de la relación contratista-cliente, pudiendo en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos de carácter personal.

16. JURISDICCIÓN

Para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Elche, con renuncia expresa a su propio fuero, y siendo los gastos que se originen a cargo del que lo incumpliese, incluidos los de Abogado y Procurador, aun cuando su intervención no fuera preceptiva.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones de este contrato, lo otorgan y firman ambas partes, por duplicado, en Alicante (5) folios, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Fdo.:

CONTRATISTA

Fdo.:

CONTRATANTE

ANEXO 1

1. SERVICIOS Y PERIODICIDAD

2 VECES A LA SEMANA (MIÉRCOLES Y VIERNES)

- Servicio de limpieza dos veces semana en sus instalaciones.

BIMESTRAL

- Limpieza de cristales por ambas caras.

2. PRECIO

El precio es aplicable a los doce meses del año, y quedará invariable a pesar de que no se realice o reduzca el servicio por las siguientes causas:

- Periodo vacacional del cliente.
- Inaccesibilidad al centro de trabajo por causas ajenas a LIMPIEZAS LA PARISIEN
- Por periodo de huelga ajena a LIMPIEZAS LA PARISIEN, S.L.

Todos los productos de limpieza y útiles necesarios para la realización de los servicios de limpieza serán por cuenta de LIMPIEZAS LA PARISIEN, S.L.

El agua, alumbrado y energía eléctrica necesaria para la realización de los servicios será por cuenta del contratante.

Los días festivos no son recuperables. En caso de brindarse el servicio en día festivo se facturará con tarifa especial

PRECIO MENSUAL

321,08€ + IVA/MENSUAL

Trescientos veinte y un euros y 08 céntimos

Fdo.:
CONTRATISTA

Fdo.:
CONTRATANTE